

CONSTANCIA SECRETARIAL: Belalcázar Caldas, 10 de marzo de 2021. A despacho del señor el expediente bajo número de radicado No. 2018-00037-00, informando que fue allegado al correo institucional de este Despacho un documento suscrito por el ejecutante DAVID ISAZA y el señor LUIS FERNANDO TREJOS ÁLVAREZ, por medio del cual se efectúa, al parecer, una cesión del Crédito en favor del segundo de los mencionados por parte del cedente. Sírvase proveer,

JAVIER CAMPIÑO VÁSQUEZ
Secretario ad hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Belalcázar Caldas, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Ejecutante:	DAVID ISAZA
Ejecutado:	LUISA FERNANDA CRUZ BUSTAMANTE
Radicado:	2018-00037-00
Auto de interlocutorio N°	0112

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, se tiene que fue allegado al correo institucional de este Despacho un documento suscrito por el ejecutante DAVID ISAZA y el señor LUIS FERNANDO TREJOS ÁLVAREZ, por medio del cual se efectúa, **al parecer**, una cesión del Crédito en favor del segundo de los mencionados por parte del cedente, aclarando que el valor de dicha cesión comprende el capital cobrado en el proceso, los intereses de plazo y mora ordenados en el mandamiento de pago y ratificados en la sentencia causados desde que se hicieron exigibles hasta la fecha y las costas fijadas y liquidadas por el Despacho.

Además, se puntualizó que los intereses y gastos que se causen "...con posterioridad a esta fecha serán a cargo del deudor y a favor del cesionario...".

Pues bien, el Despacho estima pertinente **REQUERIR** a la parte ejecutante, con el fin de que aclare si el documento allegado corresponde a la cesión de un crédito (como fue puntualizado expresamente en su contenido) o a la cesión de derechos litigiosos (como fue denominado en la referencia del documento allegado), habida consideración que ambas figuras son diferentes y tienen efectos sustanciales diversos, razón por la cual es necesario que se efectúe la aclaración al respecto. En todo caso, para que no existan dudas sobre el particular, resulta aconsejable **que la parte ejecutante allegue un nuevo documento que contemple la cesión respectiva dirigido a este Despacho**, suscrito por las partes de la cesión que se pretende emplear, con la nota de presentación personal de ambas, redactado en la forma correcta, que no pueda dar lugar a diversas interpretaciones sobre el tipo de cesión que se celebra y aclarando a que título se realiza dicha cesión entre cedente y cesionario.

Una vez se atienda el presente requerimiento, el expediente deberá retornar a despacho para adoptar la decisión a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JUAN SEBASTIAN RESTREPO ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BELALCAZAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9634afa6b9c0b6082a5f25f6bdadb2b8c56d52473804fd9df16cc33909108e7b

Documento generado en 10/03/2021 01:07:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**